



Expediente n.º: 4993/2023

Asunto: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

## RESOLUCIÓN

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AUTOCONSUMO Y AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BREÑA BAJA. ANUALIDAD 2023.**

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento aprobados en fecha 20 de enero de 2023 ( B.O.P. Santa Cruz de Tenerife. N.º 9), en los cuales se destina en la aplicación presupuestaria 170.480.00 para la <<Concesión de subvenciones, por concurrencia competitiva, para instalaciones de producción de energía eléctrica de Autoconsumo y Agua Caliente Sanitaria en viviendas del término municipal de Breña Baja. Anualidad 2023>>

Visto el informe elaborado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

Vistas las Bases Reguladoras, aprobadas en sesión extraordinaria por el Pleno de este Ayuntamiento el día 20 de abril de 2023 y publicadas en el B.O.P. n.º 52 de fecha 1 de mayo de 2023.

Considerando que constan en el expediente los Informes de Secretaría e Intervención y hallados conformes.

## RESUELVO,

**Primero.-** Aprobar la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIÓN DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AUTOCONSUMO Y AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BREÑA BAJA. ANUALIDAD 2023, que literalmente dice:

***“CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE AUTOCONSUMO Y AGUA CALIENTE SANITARIA EN VIVIENDAS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE BREÑA BAJA. ANUALIDAD 2023.***

### **PRIMERO.- BASES REGULADORAS.-**

Las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones para instalación de producción de energía eléctrica de autoconsumo y agua caliente sanitaria (ACS) fueron aprobadas por acuerdo plenario en sesión extraordinaria de fecha de 20 de abril de 2023 y publicadas en el B.O.P. Santa Cruz de Tenerife n.º 52 de fecha 1 de mayo de 2023.

### **SEGUNDO.- OBJETO.-**

Convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvención parcial de los gastos derivados de nuevas instalaciones o ampliación de sistemas de generación de energía eléctrica mediante sistemas de energías alternativas (fotovoltaicas, eólica, agua caliente sanitaria, etc.) para autoconsumo de viviendas o comunidades de vecinos del término municipal de Breña Baja, con el fin de contribuir a la conservación del medio ambiente y el ahorro energético.





### TERCERO.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA.-

La consignación presupuestaria para atender a las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 170.480.00 del vigente presupuesto municipal con una cuantía global de **15.000,00 Euros para la anualidad 2023.**

La cuantía de la ayuda será hasta el 50% de los gastos subvencionables, señalados en las bases reguladoras (base séptima), cuya cuantía máxima por solicitud se detalla en la siguiente tabla:

|         |                                                                                        |
|---------|----------------------------------------------------------------------------------------|
| 1.500 € | Autoconsumo Viviendas Unifamiliares.                                                   |
|         | Autoconsumo Vivienda individual en edificio.                                           |
| 1.500 € | Autoconsumo para los servicios comunes Comunidad de Propietarios.                      |
| 500 €   | Sistema de Agua Caliente Sanitaria si se solicita como única actividad subvencionable. |

En cualquier caso, será de aplicación lo siguiente:

- a) La inversión subvencionable no podrá ser inferior a 3.000€ para la producción de energía eléctrica de autoconsumo, y de 1000 € para la placa solar térmica (Agua Caliente Sanitaria)
- b) Los trabajos de diseño o ingeniería no podrán exceder del 10% del coste total de la instalación, siendo que el exceso no sería subvencionable.

### CUARTO.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios/as de esta subvención las Comunidades de vecinos y propietarios para autoconsumo de servicios comunes en edificio y las personas propietarias de viviendas unifamiliares (de uso habitual o segunda vivienda), no pudiendo solicitar ayuda para más de una vivienda en la misma convocatoria.

### QUINTO.- GASTOS SUBVENCIONABLES.-

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las bases reguladoras (base 16ª), realizados y pagados a partir del 1 de noviembre del ejercicio anterior al año de la convocatoria (2022) y hasta el 30 de octubre de 2023, tales como:

A) Inversiones en instalaciones de generación de energía eléctrica para autoconsumo: elementos generadores; sistemas de anclaje y sujeción; inversores y/o rectificadores necesarios; aparamenta; baterías y reguladores de carga; trabajos de ingeniería y/o legalización (sin exceder del 10% del coste total de instalación) e Igic)

B) Inversiones en instalaciones de producción de Agua Caliente Sanitaria (ACS): placas solares térmicas; sistemas de anclaje y sujeción; canalizaciones y accesorios de fontanería afectos a la instalación; depósitos de ACS, trabajos de ingeniería y/o legalización (sin exceder del 10% del coste total de instalación) e Igic)

En ningún caso serán subvencionables los gastos financieros consecuencia de la inversión; los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni las tasas de licencias de obras.

### SEXTO.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.-

El procedimiento de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, mediante la comparación de solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración





establecidos en las bases reguladoras (base 10ª), a fin de establecer una prelación de las mismas.

### **SÉPTIMO.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO**

El órgano instructor del procedimiento será el Servicio de la Agencia de Empleo y Desarrollo Local que emitirá informe sobre la aplicación de los criterios de valoración de solicitudes presentadas. Posteriormente se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá informe motivado que concretará el resultado de la evaluación efectuada a las solicitudes presentadas.

La Agencia de Empleo y Desarrollo Local elevará propuesta de Resolución, tras informe de evaluación de la Comisión de Valoración, a la Alcaldía Presidencia, órgano competente para resolución definitiva, cuya publicación se realizará en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en su portal web.

### **OCTAVO.- VALORACIÓN DE SOLICITUDES:**

Para la valoración de solicitudes se aplicarán los siguientes criterios objetivos y límites de valoración (hasta un máximo de 50 puntos)

1. Nuevas instalaciones **(15 puntos)**.
2. Ampliación de instalaciones existentes **(10 puntos)**
3. Tratarse de vivienda de uso habitual (acreditado mediante Certificado de empadronamiento y/o convivencia) **(10 puntos)**
4. No haber solicitado o recibido ayuda compatible por cualquier ente público o privado para el mismo fin **(10 puntos)**.
- 5.- No haber sido beneficiario de estas subvenciones convocada por el Ayuntamiento de Breña Baja en la anualidad inmediatamente anterior **(10 puntos)**
- 6.- Tiempo de empadronamiento del solicitante en Breña Baja en el momento de la solicitud:
  - 6 meses o menos: **3 puntos**.
  - 6 meses y un día y hasta 12 meses: **4 puntos**
  - Más de 12 meses: **5 puntos**

En situación de empate en la puntuación total resultante de la suma de los criterios anteriores, se procederá a priorizar en primer lugar las solicitudes de los proyectos que obtengan puntos en el apartado **1** (Nuevas instalaciones); en segundo lugar aquellos que obtengan puntos en el apartado **3** (Tratarse de vivienda de uso permanente y/o familiar); y en caso de permanecer el empate, se resolverá siguiendo el criterio de fecha presentación de la solicitud.

### **NOVENA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN.-**

El plazo para la presentación de solicitudes y la documentación indicada en las bases reguladoras (base 6ª) se iniciará al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Santa Cruz de Tenerife (BOP) en un **plazo de 30 días naturales**.

El Plazo máximo de resolución de solicitudes será de 6 meses. Transcurrido dicho plazo, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

### **DÉCIMA- PAGO DE LAS SUBVENCIONES.**





El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria previa justificación por la persona/comunidad beneficiaria de la realización del proyecto para el que se concedió la ayuda, de conformidad con el artículo 34.3 de la Ley 38/20.

**DÉCIMO PRIMERO.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN:**

El plazo para gastos de ejecución del proyecto subvencionable es desde el 1 de noviembre de 2022 y hasta el 30 de octubre del año de 2023.

El plazo de justificación del proyecto subvencionado es hasta el 15 de noviembre de 2023.

**DÉCIMO SEGUNDO.- JUSTIFICACIÓN.-** Los beneficiarios deberán presentar el Anexo IV (memoria económica justificativa) con:

- Relación de facturas del gasto y documentación que justifique el pago de las actuaciones realizadas, debidamente formalizadas conforme a la legislación vigente.
- Fotografías de la instalación y elementos que la componen.
- Certificado de instalación, sellado por la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias.

Los gastos deberán estar comprendidos dentro de los plazos establecidos en las bases reguladoras.

En todo lo restante se atenderá a lo recogido en las bases reguladoras de la concesión de subvenciones publicadas en el BOP 52, de lunes 1 de mayo de 2023”.

**Segundo.-** Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Base Nacional de Subvenciones, así como en la pagina web municipal [www.bbaja.es](http://www.bbaja.es), de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

